

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE O DE URGENCIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. MARÍA SELENE GAMEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

3.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director acredita su personalidad con nombramiento emitido por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre de 2018.

4.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento el ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL PROVEEDOR**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 29 fracción IV, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que en éste

caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que **"EL PROVEEDOR"** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

9.- Con fecha dos de enero de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

10.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II. EL PROVEEDOR:

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 16 104, celebrada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Número Diecisiete de la Ciudad de Querétaro.

2. Que su apoderada la **C. MARÍA SELENE GAMEZ RAMOS**, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V., como consta en instrumento notarial número 7,419, otorgado ante la fe de la Lic. Estela Álvarez Narváez, Notario Público Número 219 de la Ciudad de México.

3. Que entre su objeto se encuentra la compra- venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.

4. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Viaducto Tlalpan número 3222 de la Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa en Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México, y que para el cumplimiento del presente contrato así como oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Calle Versailles 5912, Fraccionamiento Fco. I. Madero C.P 31104 en la ciudad de Chihuahua.

5. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro **FMA9301181B1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

8.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL INSTITUTO contrata para sí mediante el presente contrato abierto la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad fuera de cuadro básico, de faltante y/o de urgencia, comprometiéndose **EL PROVEEDOR** a entregar los medicamentos que solicite **EL INSTITUTO**.

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los mismos un importe de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA. PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. **EL INSTITUTO** se obliga a cubrir el importe de las facturas emitidas por la adquisición de los bienes a los 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que **"EL INSTITUTO"** expida contra recibo. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de **EL PROVEEDOR** en las oficinas de **EL INSTITUTO** ubicadas en Río Sena #1100 Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato serán entregados por **EL PROVEEDOR** en las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones ubicado en la calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por **EL INSTITUTO**, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien (medicamento) que no cumpla con lo establecido en este contrato, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable.

SEXTA. CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **EL INSTITUTO**.

Los medicamentos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes objeto del contrato, infrinja patentes, marcas, liberando a **EL INSTITUTO** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de **EL INSTITUTO** durante el periodo de vigencia del contrato; esto mediante la elaboración de orden de compra a **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes: copia de la orden de compra y remisión en la que indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizaran por orden de compra completa, siendo facultad de **EL INSTITUTO** la aceptación o rechazo de una entrega parcial de dicha orden, en este caso **EL PROVEEDOR** deberá adjuntar escrito en el cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato. En el entendido de que **EL INSTITUTO** de acuerdo a sus necesidades podrá proceder a la subrogación por el remanente de los bienes no suministrados en tiempo y forma en la clave respectiva, sin responsabilidad para sí.

Los bienes serán entregados en su empaque, caja o pieza original según corresponda. El empaque deberá contener impresa la caducidad del producto, la cual no podrá ser menor de doce meses contados a partir de la fecha de la recepción del producto en el lugar de entrega.

Los envases y empaques de los medicamentos deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y Normas Oficiales Mexicanas Aplicables.

Los empaques indicaran además de lo establecido en la Ley General de Salud, el número de Lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la S.S.A. y otras características del producto que **EL PROVEEDOR** considere importante para la identificación respectiva, previa autorización de **EL INSTITUTO**.

EL PROVEEDOR dará cumplimiento en la entrega de los bienes a las disposiciones establecidas en el sector salud y las normas oficiales mexicanas No. NOM-220-SSAI-2012, NOM-176-SSA1-1998 y NOM-137-SSAI-2008, de la instalación y operación de la fármaco vigilancia, además de lo establecido en este contrato.

En el supuesto de que se presente medicamento sin las especificaciones antes mencionadas, el mismo **NO SERÁ RECIBIDO** por el personal de **EL INSTITUTO**.

SEPTIMA. PLAZO DE ENTREGA. El suministro de los bienes objeto de este contrato deberá realizarse en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la entrega de la requisición u orden de compra elaborada por **EL INSTITUTO**.

Una vez transcurridos los cinco días naturales establecidos en el párrafo anterior para el suministro de los bienes por parte de **EL PROVEEDOR**, será facultad potestativa de **EL INSTITUTO** la aceptación o rechazo de los mismos. En caso de rechazo por **EL INSTITUTO** se tendrá por cancelada la orden de compra o requisición.

OCTAVA.- DEVOLUCIONES. EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o cuando presenten vicios ocultos, debiendo notificar a EL PROVEEDOR al momento de la entrega o bien dentro del periodo de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja y se notificará a la Secretaría de Salud o al representante estatal de dicha Secretaria.

Cuando la Secretaria de Salud notifique a EL INSTITUTO que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, EL PROVEEDOR deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote.

En el caso de que EL INSTITUTO durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado EL PROVEEDOR o se ha revocado el Registro Sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o claves entregadas por EL PROVEEDOR, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de siete días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA. FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de los bienes solicitados y recibidos, a los 30 (treinta) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que el proveedor entregue la factura respectiva y los bienes a entera satisfacción de EL INSTITUTO.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de EL PROVEEDOR en las oficinas de EL INSTITUTO ubicadas en Río Sena #1100 Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

Así mismo conforme al artículo 88 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se podrá acordar el incremento en el monto o de los bienes solicitados mediante modificaciones del presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el 30% del monto establecido originalmente y el precio sea igual al pactado en un inicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo de los bienes contratados. "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS EL PROVEEDOR" garantiza:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado. Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y será devuelta una vez que el contrato se haya cumplido en todos sus términos.

En caso de que EL PROVEEDOR presente desabasto de los bienes, y no se justifique el mismo como consecuencia de fuerza mayor, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, así mismo podrá hacerse efectiva en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

- b) **GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Que corresponde a fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 5% del monto máximo adjudicado, debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y hasta tres meses posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En caso de vicios ocultos, daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes contratados, dicha garantía se hará efectiva según los términos y condiciones establecidos en el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a

esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. El INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto, y así estar en oportunidad de generar órdenes de compra y el respectivo pago de los bienes adquiridos, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: **nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que

justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de los bienes contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información

de la que pudiera tener conocimiento en el cumplimiento de los bienes contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL PROVEEDOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato es un contrato Administrativo de Derecho Público, por ende las partes reconocen que las controversias que pudiesen suscitarse deberán ser resueltas mediante lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado.

Así mismo de manera supletoria serán aplicables los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL INSTITUTO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019.

EL INSTITUTO

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

EL PROVEEDOR

**FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE LA C. MARÍA SELENE
GAMEZ RAMOS**

TESTIGOS

**C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

**C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES CHIHUAHUA

AT'N: LIC. SILVIA BELTRAN RODRIGUEZ

Presente.

FOLIO No. 0065/19

PARTIDA	C.C.B.	GENÉRICO	NOMBRE DEL PRODUCTO (MARCAS)	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	LABORATORIO	GRUPO	OBSERVACIONES	FOLIO COTIZACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	010.000.6131.00	SOFOSBUVIR 400 MILIGRAMOS, VELPATASVIR 100 MILIGRAMOS, CAJA CON UN FRASCO CON 28 TABLETAS (800MG/100MG), ORAL	EPCLUSA	CON 28	GILEAD SCIENCES IRELAND UC	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0209/19	A DEMANDA ABIERTA	\$ 49,896.00	\$ 49,896.00
2	010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1G, CON 30 TABLETAS, ORAL	KEPPRA	CON 30	UCB DE MEXICO SA DE CV	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0665/19	A DEMANDA ABIERTA	\$ 511.90	\$ 511.90
3	010.000.4485.00	CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA, CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA, ORAL	CYMBALTA	CON 14	ELI LILLY Y COMPAÑIA DE MEXICO SA DE CV	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0665/19	A DEMANDA ABIERTA	\$ 241.44	\$ 241.44
4	FCB02205	CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA, CON 28 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA, ORAL	CYMBALTA	CON 28	ELI LILLY Y COMPAÑIA DE MEXICO SA DE CV	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0665/19	A DEMANDA ABIERTA	\$ 527.13	\$ 527.13
5	010.000.6108.00	TRIUMEQ, DOLITEGRAVIR 50 MILIGRAMOS, ABCAVIR 600 MILIGRAMOS, LAMIVUDINA 300 MILIGRAMOS, TABLETAS CON 30, ORAL	TRIUMEQ	CON 30	GLAXOSMITHKLINE MEXICO SA DE CV	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0791/19	A DEMANDA ABIERTA	\$ 4,135.00	\$ 4,135.00
6	010.000.6127.00	GRAZOPREVIR 100 MG, ELBASVIR 50 MG, CON 28 TABLETAS, ORAL	ZEPATIER	CON 28	SCHERING PLOUGH SA DE CV	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0065/19	DEMANDA ABIERTA	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
7	010.000.6126.00	ELVITEGRAVIR 150 MILIGRAMOS, COBICISTAT 150 MILIGRAMOS, EMTRICITABINA 200 MILIGRAMOS, TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MILIGRAMOS (EQUIVALENTE A 245MG DE TENOFOVIR DISOPROXILO), CON FRASCO CON 30 TABLETAS, ORAL	STRIBILD	CON 30	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	GRUPO IV // GENERALES	COMERCIAL	0065/19	DEMANDA ABIERTA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
TOTAL											\$112,311.47

***** ESTA COTIZACION ESTA SUJETA A LA APROBACION DE CREDITO, OFERTA SUJETA A VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO, LA MISMA NO GENERA NINGUN TIPO DE EN CASO DE SER ENCADENADO PARA PEDIDO FAVOR DE HACER REFERENCIAL AL NO. FOLIO DE MAYPO. AL MOMENTO DE FINCAR EL PEDIDO, DEBERA CONTENER LAS FIRMAS DE AUTORIZACION. LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO. EN SUS ALMACENES. CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS SEGUN LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE Y PREVIA AUTORIZACION DE CREDITO.

VIGENCIA DE LOS PRECIOS: 13 DE DICIEMBRE 2019

TIEMPO DE ENTREGA: MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO

SE SURTIRA PRODUCTO CON CADUCIDAD DE ENTRE 9 Y 12 MESES.

NOTA IMPORTANTE : SI EL PEDIDO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE COTIZACION ES EMITIDO EN CONDICIONES DE PLAZO DE ENTREGA DIFERENTE (ARRIBA SEÑALADOS) FARMACÉUTICOS MAYPO NO ADMITIRÁ EL PAGO DE PENALIZACIONES.

PARA VENTA DE PRODUCTOS CONTROLADOS DEL GRUPO 1, 2 Y 3 PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES (CLAVE DND) SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (LA OMISSION DE ALGUNO IMPLICA EL NO SURTIMIENTO DE SU PEDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA FARMACÉUTICOS MAYPO)

PARA LOS GRUPO II Y III: COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA, COMPROBANTE DEL RESPONSABLE SANITARIO Y DEL LIBRO DE CONTROLADOS

PARA LOS GRUPO I: COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA, COMPROBANTE DEL RESPONSABLE SANITARIO Y DEL LIBRO DE CONTROLADOS Y AVISO DE PREVISIONES Y CARTA DE SOLICITUD DE COMPRA DEL

EN PRODUCTOS REFRIGERADOS LA ENTREGA SE REALIZA DE LUNES A VIERNES EN EL D.F.

EN PRODUCTOS FORANEOS LA ENTREGA ES DE MARTES A VIERNES

EN PRODUCTOS CONTROLADOS Y REFRIGERADOS (RED FRIA) NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.

FACTURACION MINIMA POR RENGLON \$10,000.00

CIUDAD DE MEXICO, A 02 DE ENERO 2019

ATENTAMENTE

ROBERTO PADILLA JACOME
Ejecutivo de Cotizaciones y Cotizaciones

V. B.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - A large stylized signature on the right side.
 - Initials 'D. M.' at the top right.
 - Initials 'Deleg' on the left side.
 - A large stylized signature at the bottom right.